



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 0112 - 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 03 JUL 2013

**VISTO**, el Memorando Múltiple Nº 071-2013/GRP-100010, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 243-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo declarado en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización, que establece: ***“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”***;

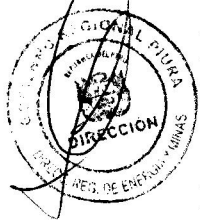
Que, de manera concordante con los artículos 8 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que: ***“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”*** y en tal sentido el numeral 2 del artículo 9 de la citada ley, señala: ***“la Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)”***;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, ***decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes*** conforme lo establece el numeral 1 del artículo 9 de la Ley Nº 27789, Ley de Bases de Descentralización;

Que, la aprobación de una política presidencial complementa las políticas, planes u estrategias de carácter general aprobadas por los órganos políticos y ejecutivos en una organización, reflejando la visión del titular de la Entidad para orientar o reforzar la marcha institucional en temas específicos, en los que debe incidir la gestión regional;

Que, dentro de este marco, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 243-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 13 mayo de 2013; se aprobó como política presidencial en materia de implementación de las recomendaciones del órgano de control, La Ejecución del Procedimiento de Implementación de Recomendaciones de Control, como mecanismo fundamental para la mejora continua de la gestión institucional;

Que, por su parte el artículo 7 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección regional de Energía y Minas prevé: ***“La Dirección Regional es el órgano de Dirección de la Institución, con autoridad y responsabilidad en la conducción técnica,***



Nov 22 4

8/7/2012



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

*administrativa y presupuestal del Sector Energía y Minas a nivel regional, ejerce y ejecuta funciones delegadas del nivel central y del Gobierno Regional Piura”;*

Que, resulta necesario precisar que conforme a la Ley del Control Interno en las Entidades del Estado, Ley N° 28716, sus normas modificatorias y complementarias, la implementación oportuna y eficiente de las recomendaciones de los Órganos de Control Interno, se ve reflejada en la mejora de los procesos internos y en la calidad de los servicios de las entidades Públicas; resultandos ser el Titular del Pliego el responsable de implementar las recomendaciones del órgano de control;

Que, el proceso de implementación de recomendaciones de Control forma parte de uno de los principales procedimientos del Sistema Nacional de Control al cual se encuentran sujetas las instituciones del Estado;

Que, según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa: *“Para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares.”*, norma cuya interpretación conjunta conlleva a sustentar la decisión de organizar administrativamente al personal que labora en las diferentes Divisiones de la Dirección Regional de Energía y Minas;

Que, con la finalidad de agilizar los procedimientos de implementación de las recomendaciones del órgano de control que resulten ser de aplicación en la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, resulta procedente designar a dos responsables, un Titular y un Suplente, encargados de velar por el óptimo desarrollo de los procedimientos de implementación de recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Interno, quienes deberán realizar las coordinaciones del caso con la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Piura, encargada de la generación de la Base de Datos que permita realizar el seguimiento de las recomendaciones pendientes de implementar;

Con la visación de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho, Ley N° 28716, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 699-2012-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 16 de octubre de 2012;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Ing. **HECTOR OLAYA CASTILLO**, identificado con DNI N° 02609487, profesional nombrado del Gobierno Regional Piura, como **Miembro Titular** y **DESIGNAR** al Ing. **LEE OMAR**





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

**CHIROQUE CHAVEZ**, identificado con DNI N° 02896476, **Miembro Suplente**, como Responsables encargados de velar por el óptimo desarrollo de los procedimientos de implementación de las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Interno, quienes deberán realizar las coordinaciones del caso con la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Piura, encargada de la generación de la Base de Datos que permita realizar el seguimiento de las recomendaciones pendientes de implementar.

**ARTICULO SEGUNDO.- PÓNGASE** a conocimiento de la Gerencia General, Secretaría General, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Oficina de Tecnologías de la Información, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- REMITASE** copia de la presente resolución al responsable de Portal Web de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, a fin proceda con su publicación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*Alfredo Guzmán Zagarra*  
Ing. Alfredo Guzmán Zagarra  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura, 08 JUL 2013

**MEMORANDO N° 324 -2013/GRP-420030-DR.**

Abg. Luis Pitta Pereyra  
Secretario General de la Presidencia Regional  
Presente.-

Asunto: Remito RD N° 112 y 113-2013/GRP-420030-DR.  
Ref. : Memorando Múltiple N° 071-2013-GRP-100010.

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, asimismo en atención al documento de la referencia, remitir adjunto al presente las Resoluciones Directorales N° 112 y 113-2013/GRP-420030-DR, ambas de fecha 03 de Julio del 2013, por las que se da Cumplimiento a los Dispuesto por su Despacho en atención a la Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y Resolución Ejecutiva Regional N° 243-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, sobre la observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la ejecución del procedimiento de implementación de recomendaciones del Órgano de Control.

Al respecto, hago de su conocimiento, que mediante las citadas Resoluciones Directorales se ha procedido con nombrar al Ing. Héctor Olaya Castillo, Miembro Titular y al Ing. Lee Omar Chiroque Chávez, Miembro Suplente, como Responsables por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la ejecución del procedimiento de implementación de recomendaciones del Órgano de Control.

Sin otro particular, Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



*Ing. Alfredo Guzman Zagarra*  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA